

NOTA INFORMATIVA

notacefp / 003 / 2012

30 de enero de 2012

Tenencia Vehicular 2012

En diciembre de 2007, el Congreso de la Unión aprobó la eliminación del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia), previendo que dicha eliminación se diera a partir de 2012 con la finalidad de que las entidades federativas no sufrieran un impacto inmediato en sus haciendas públicas, además de que éstas contaran con tiempo suficiente para que los Congresos de los Estados contemplaran la posibilidad de adoptar dicho gravamen como un impuesto local.

Anticipándose a la eliminación de la Tenencia a nivel Federal, las primeras entidades en adoptar la Tenencia como gravamen local fueron: Aguascalientes y Guerrero, quienes a partir de 2009 empezaron a aplicar dicho gravamen en sus territorios. En 2010, la Tenencia se adoptó en: Campeche, Colima, Nayarit, Querétaro y Yucatán. Para 2011, continuaron con esta tendencia: Baja California, Chiapas, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco.

Una vez abrogada la Ley Federal de Tenencia -a partir de 2012- Chiapas, Guanajuato, Jalisco y Morelos, no adoptaron la Tenencia en sus territorios (lo que implica que no cobrarán dicho impuesto).

En tanto las entidades federativas como Colima, Durango, Michoacán, Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas, adoptaron el impuesto a la Tenencia en sus localidades pero para 2012 establecieron subsidios del 100%.

En la mayoría de las entidades adoptaron la Tenencia pero otorgaron exenciones en función al valor del vehículo, como datos: en Querétaro los autos con valor de hasta 400 mil pesos no pagan el impuesto; en Hidalgo, Distrito Federal y Estado de México, la exención aplica a vehículos con valor de hasta 350 mil pesos. En otras entidades como la exención aplica a vehículos con valor de hasta 100 mil pesos.

Por otro lado, entidades federativas como Nayarit y Coahuila, continuarán cobrando la Tenencia sin otorgar subsidios o exenciones relevantes.

El hecho de que a partir de este año el impuesto a la tenencia vehicular sea distinto entre cada entidad federativa, obedece a que hasta 2011 solo existía una Ley que regulaba la características del impuesto aplicable en todo el territorio nacional, a partir de este año se elimina dicha Ley dejando en libertad a las entidades federativas para adoptar o no el impuesto en sus territorios en la forma que mejor les convenga.

En materia de recaudación, hasta 2011 el impuesto a la tenencia representaba una fuente de ingresos importante en las entidades federativas, llegando a representar alrededor del 10% de sus ingresos propios, por lo que la eliminación de la Tenencia o en su defecto los subsidios otorgados representan pérdidas de recaudación que podrían ser significativas en las haciendas locales.

Consideraciones Finales

Con la apertura de la potestad tributaria de las entidades federativas para establecer o no el impuesto a la tenencia vehicular, se desprenden algunas consideraciones:

En aquellas entidades que decidieron no adoptar la tenencia en sus territorios, o que continuarán cobrándolo pero bajo supuestos de exenciones y subsidios; éstas verán disminuidos sus ingresos, lo que podría implicar en acciones orientadas a ajustar el gasto público, incrementar otros impuestos o incluso recurrir a fuentes de financiamiento.

Asimismo, los municipios dejarán de percibir alrededor del 20% de lo que cada entidad federativa venía recaudando por Tenencia, lo que implica un mayor esfuerzo de los municipios en la recaudación de sus impuestos, principalmente el Predial.

Aquellas entidades que continúen cobrando la Tenencia con las características con las que se venía aplicando hasta el 2011, podrán observar el fenómeno de que sus ciudadanos registren o adquieran automóviles en entidades federativas donde no se cobre el impuesto.

En conclusión, las acciones realizadas por los gobiernos locales se orientaron a la eliminación del impuesto a la tenencia vehicular o en su defecto subsidiar dicho impuesto; sin embargo, esto ocasionó que el sistema tributario en nuestro país sea aún más complejo, en el sentido de la diversidad de legislaciones que cada entidad adoptó con características distintas en cuanto a monto de exenciones, subsidios o requisitos. Esta situación, podría originar que próximamente exista consenso entre las entidades federativas a fin de homologar el cobro del impuesto a la tenencia vehicular.

Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en 2012

| Estado | Beneficios |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aguascalientes | Automóviles con valor hasta de 200 mil pesos no pagarán el impuesto. |
| Baja California | Se exenta del pago a automóviles con valor de hasta 260 mil pesos. |
| Baja California Sur | Se exentan vehículos con valor inferior a 100 mil pesos, adultos mayores, pensionados y jubilados pagarán el 50% del Impuesto. |
| Campeche | Se exime del pago a personas físicas con automóviles con valor menor a 200 mil pesos. |
| Chiapas | Se elimina. |
| Chihuahua | No se establece tenencia a nivel estatal. Se implementa un impuesto a la Tenencia Vehicular Municipal. |
| Coahuila | Pago a 6 y 12 meses sin intereses. |
| Colima | Subsidio de 100% siempre que se liquiden adeudos de ejercicios anteriores antes del 31 de marzo del 2012. |
| Distrito Federal | Subsidio del 100% a vehículos con valor menor a 350 mil pesos. |
| Durango | Subsidio del 100% a todas las personas físicas y morales que se encuentren al corriente en sus contribuciones. |
| Guanajuato | Se deroga. |
| Guerrero | Pagarán el impuesto los vehículos de procedencia extranjera y los no regularizados al 1 de abril de 2012, así como vehículos con valor superior a 200 mil pesos sin IVA. |
| Hidalgo | No pagan tenencia vehículos con valor de hasta de 350 mil pesos que se encuentren al corriente en el pago de 2011. |
| Jalisco | Se elimina. |
| México | Subsidio del 100% a vehículos con valor factura menor a 350 mil pesos sin IVA. |
| Michoacán | Subsidio del 100% en beneficio de las personas físicas y morales que se encuentren al corriente en todas las contribuciones estatales y federales coordinadas. |
| Morelos | Se elimina. |
| Nayarit | 6 meses sin intereses. |

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos de la legislación de los diferentes estados

Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en 2012

| Estado | Beneficios |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nuevo León | Apoyo del 3% del valor fiscal del vehículo para cubrir el impuesto. |
| Oaxaca | Estímulo de 40% a vehículos con valor de hasta 100 mil pesos; 20% a vehículos con valor de entre 100 mil y 200 mil pesos; y 10% a vehículos con valor de entre 200 mil y 300 mil pesos y reducción del 50% para adultos mayores, pensionados, jubilados y personas con alguna discapacidad física. |
| Puebla | Apoyo del 100% para contribuyentes que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales. |
| Querétaro | Tasa 0% a personas físicas propietarias de automóviles con un valor de hasta 400 mil pesos. |
| Quintana Roo | Los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de la tenencia a diciembre de 2011 no pagarán este impuesto en 2012, los que no se regularicen pagaran el 50% de la tenencia en 2012. |
| San Luis Potosí | Vehículos con valor factura de hasta 150 mil pesos 50% de descuento, los vehículos con valor de mas de 150 mil pesos tendrán subsidios de 15, 10 y 5% en enero, febrero y marzo, respectivamente. |
| Sinaloa | Se cobra únicamente a personas morales y personas físicas con actividad empresarial; las personas físicas bajo el régimen de honorarios pagarán el impuesto cuando sus ingresos sean mayores a 350 mil pesos. No pagaran el impuesto las personas físicas que reciban ingresos por honorarios y estos sean considerados como asimilables a salarios, cuyos ingresos en 2010 no hayan sido mayores a 350 mil pesos y que no tengan ninguna otra actividad que les genere ingresos, las personas físicas con actividad de arrendamiento de inmuebles que sus ingresos no rebasen los 350 mil pesos. Tampoco pagaran el impuesto los integrantes de sociedades cooperativas de producción pesquera, cuando sus ingresos no sean mayores a 40 salarios mínimos generales (SMG) elevados al año; ni las mujeres productivas agrupadas en labores campesinas y los integrantes de las sociedades de producción rural cuando sus ingresos no rebasen los 40 SMG elevados al año. |
| Sonora ^{1/} | Hasta 2011 no se cobraba este impuesto. |
| Tabasco | Descuento del 50% a quienes se encuentren al corriente en sus contribuciones, para los que deseen ponerse al corriente de sus pagos se les descontará el 100% de multas y recargos. |
| Tamaulipas | Subsidio de 100% a contribuyentes que estén al corriente en su situación fiscal estatal a diciembre de 2011. |
| Tlaxcala | Tasa 0% a vehículos cuyo valor se a de 175 mil pesos o menos. |
| Veracruz | Subsidio de 100% para vehículos con valor de hasta 230 mil pesos sin incluir el IVA. |
| Yucatán | Se exime del pago a propietarios de vehículos con valor de hasta 305 mil 627 pesos incluido el IVA. |
| Zacatecas | No pagarán el impuesto los propietarios de vehículos con valor menor a los 200 mil pesos que se encuentren al corriente en los pagos de impuesto predial y derechos por suministro de agua. |

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos de la legislación de los diferentes estados

1/ Al 25 de enero de 2012 el Estado de Sonora no cuenta con Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda

Director de área: Miguel Ángel Díaz Pérez

Coordinador: Eduardo Licea Arellano

Elaboró: Juan Montes Quintero y Jorge Alfredo Cortés